

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000116 /

Puerto Montt, 24 MAR. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Exenta N°138 de fecha 10 de Marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017", presentada por el Señor Ignacio José Ochagavía Fuentes en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., con fecha 29 de Octubre de 2013.
5. La Carta de fecha 01 de Marzo de 2017, mediante la cual el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S.N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°138 de fecha 10 de Marzo de 2014, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017"; proyecto que se ubica en una concesión de acuicultura de 11,39 ha, en el Seno Reloncaví, al Sur de Punta Quillaípe, y que consiste en la producción máxima de 5.500 toneladas anuales de salmones en 20 jaulas cuadradas de 30 x 30 m y 20 m de profundidad.
6. Que, mediante presentación de fecha 01 de Marzo de 2017, el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación tiene relación con la necesidad de mejorar la operatividad del sistema productivo y no involucran alteraciones en el nivel de producción del centro de cultivo. Esto implica aumentar el número de estructuras desde las 20, que actualmente se encuentran autorizadas, a 24 jaulas, manteniéndose las dimensiones de dichas estructuras (30 x 30 m y 20 m de profundidad), según las necesidades productivas del proyecto. La modificación propuesta en ningún caso significará aumentar la biomasa de producción ni generar nuevos impactos de los ya declarados en la DIA calificada favorablemente mediante RCA N°138/2014.
8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°138 de 2014, esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, correspondiente a 5.500 toneladas anuales, ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto, ni aumento en la cantidad ni volumen de residuos a generarse en el centro. En efecto, las modificaciones propuestas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 01 de Marzo de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-664.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., no constituyen cambios de consideración al "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



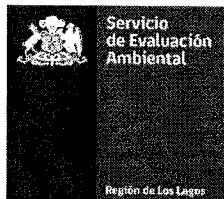
JHS/MSA/MGP/mgp

Distribución

- Sr. José Manuel Ureta Rojas, Representante Legal, Granja Marina Tornagaleones S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-664)
- (GD 4977 – 01.03.2017)



000176

CARTA N° _____/

Puerto Montt, 24 MAR. 2017

**SEÑOR
JOSÉ MANUEL URETA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
AV. DIEGO PORTALES 2000 PISO 9
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas de fecha 01 de Marzo de 2017, referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmones Sector Punta Chaica, Seno de Reloncavi, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 206101139” y “Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncavi, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017”, adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



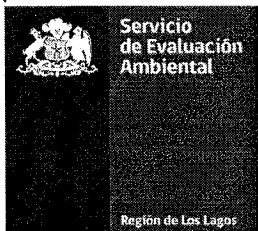
MGP/mgp

DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-664 y PERTI-2017-679
- GD: 4977 - 4978



ORD. : N° **000109** /

ANT.: RCA N°418/2011 y N°138/2014; Cartas del solicitante de fecha 01.03.2017.

MAT. : Informa sobre respuesta a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **24 MAR. 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Cartas de fecha 01 de Marzo de 2017, mediante la cual el mediante la cual el Señor José Manuel Ureta Rojas, en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmones Sector Punta Chaica, Seno de Reloncavi, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° Pert 206101139” y “Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncavi, Al Sur de Punta Quillaípe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017”, adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-664 y PERTI-2017-679
- GD: 4977 - 4978